

ACC/445461 / DOC 1264318 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 13 ENE 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 17025 **VISTO:** Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que mediante presentación de fecha 20.10.2016, ingreso SEC Nº 20098, Enel Generación Chile S.A. (antes Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA) solicitó rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada al Ministerio de Energía con fecha 05.08.2010 y remitida a esta Superintendencia mediante Oficio ORD. Nº 1014 de fecha 16.08.2010, ingreso SEC Nº 21492, de fecha 16.08.2010, para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión 2 x 220 kV Los Cóndores – Ancoa".

2° Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes.

3° Que, mediante Oficio ORD. Nº 15953, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 14.11.2016, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud de rectificación, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso cuarto, de la LGSE.

4° Que, a través de la carta ingreso SEC Nº 23436, de fecha 06.12.2016, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC Nº 00983 de fecha 13.01.2017, Enel Generación Chile S.A. (antes Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA), procedió a dar respuesta al Oficio ORD. Nº 15953, rectificando y complementando la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva, subsanando las observaciones formuladas por este Servicio.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de rectificación de solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente rectificación de solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

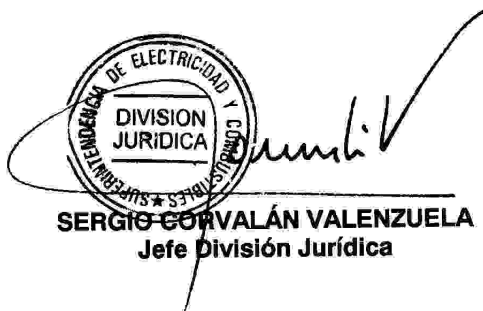
1° Que se declara admisible la solicitud de rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Enel Generación Chile S.A. (antes Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA), referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Transmisión 2 x 220 kV Los Cóndores – Ancoa".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de rectificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica


N.M./P.M.G./F.A.O./p.m.g.

Endesa_LíneaLosCÓndoresAncoa_Adm_Rectif_00983_pmg_18012017

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Empresa Nacional de Electricidad S.A.
Av. Santa Rosa N° 76, Santiago de Chile.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (21492, 20098, 23436, 00983).

Caso Times: 130325.